MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 1425.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCESO DEL LLAMADO SP 01/2022 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR ESQUEMA DE ASISTENCIA TÉCNICA A MIPYMES DE LAS MODALIDADES 1 Y 2" – PLURIANUAL, SEPA BID N° PRL1081-55-SBC-CF Y CON ID DNCP N° 399612, EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORA DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES DE LAS MIPYMES – PRÉSTAMO BID N° 3354/OC-PR-3, EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIPYMES.

Asunción, 07 de octubre de 2022

VISTO: El Memorándum N° 3354/OC-PR-3/UEP N° 188/2022 de fecha 28 de setiembre de 2022, del Viceministerio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - MIPYMES, en el cual solicita la cancelación del llamado SP 01/2022 "Servicio de Consultoría para implementar esquema de Asistencia Técnica a MIPYMES de las Modalidades 1 y 2" – Plurianual, SEPA BID N° PRL1081-55-SBC-CF y con ID DNCP N° 399612; y

CONSIDERANDO: El Contrato de Préstamo 3354/OC-PR-3, aprobado por Ley N° 5.560/2016, para el financiamiento de las Pequeñas y Medianas Empresas Paraguayas "Proyecto Mejora de las Capacidades Empresariales de las MIPYMES" ejecutado por este Ministerio a través del Viceministerio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - MIPYMES, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la productividad de Paraguay, a través de la implementación coordinada de medidas para las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), paraguayas conducentes a: (i) facilitar su acceso al financiamiento de mediano y largo plazo; y (ii) mejorar sus capacidades empresariales.

Que por Nota BID O-CSC/CPR-1990/2022 del 13 de setiembre de 2022, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), otorga la Prórroga del plazo para el último desembolso para llevar a cabo la ejecución de los contratos comprometidos y a comprometer que cuenten con la no-objeción del Banco.

Que por Nota BID O-CSC/CPR-1992/2022 del 21 de septiembre de 2022, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) informa en respuesta a la nota remitida 3354/OC-PR-3/UEP N° 090/2022, que el pedido de evaluación técnica del proceso de referencia no será procesado, atendiendo a la fecha del nuevo plazo de último desembolso y a las actividades previstas a ejecutarse dentro del alcance y condiciones definidas mediante comunicación CPR-1990/2022, asimismo solicita se pueda informar a las partes interesadas sobre esta situación, de manera adecuada, para todos los fines correspondientes.

El Informe del Coordinador General del Proyecto Mejora de las Capacidades Empresariales de las MIPYMES - Préstamo 3354/OC-PR-3, a través de Memorándum 3354/OC-PR-3/UEP N° 186/2022, en la cual solicita autorización para la realización de las gestiones correspondientes para la cancelación del proceso de referencia, en base a las Cartas BID O-CSC/CPR-1990/2022 y O-CSC/CPR-1992/2022, y solicita la formalización de la cancelación a través de resolución ministerial, a efectos de poder informar a las partes interesadas y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Lic. Martín Alcides Mareco Aquino
Coordinador
Banco Unión S.A.E.C.A.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 1425.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCESO DEL LLAMADO SP 01/2022 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR ESQUEMA DE ASISTENCIA TÉCNICA A MIPYMES DE LAS MODALIDADES 1 Y 2" – PLURIANUAL, SEPA BID N° PRL1081-55-SBC-CF Y CON ID DNCP N° 399612, EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORA DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES DE LAS MIPYMES – PRÉSTAMO BID N° 3354/OC-PR-3, EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIPYMES.

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 31 "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN" establece: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1º inciso b) del Decreto Nº 2.348/99 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley Nº 904/63 y se deroga el Decreto Nº 902/73".

POR TANTO, en el ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Articulo 1° Disponer la cancelación del llamado SP 01/2022 "Servicio de Consultoría para implementar esquema de Asistencia Técnica a MIPYMES, de las Modalidades 1 y 2" – Plurianual, SEPA BID N° PRL1081-55-SBC-CF y con ID DNCP N° 399612, en el Marco del Proyecto Mejora de las Capacidades Empresariales de las MIPYMES - Préstamo 3354/OC-PR-3.

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Lic. Martín Aloides Moreco Aquino
Coordinador
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS ALBERTO CASTIGLIONI SORIA

Luis Alberto Castiglioni
Ministro